



GUÍA PARA LA APROBACIÓN DE TEMAS Y COMITÉS REVISORES DE TESIS

A. PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE TEMA, DIRECTOR DE TESIS Y COMITÉ REVISOR DE TESIS

1. El estudiante deberá solicitar el registro de tema y director de tesis al Comité Académico del programa, preferentemente durante el primer semestre [Artículo 36, fracción III del REP y Artículo 43 del REP] y a más tardar al término del segundo semestre (fracción XIII del Artículo 10). La(el) maestrante entrega dos solicitudes: 1) Registro de tema y director de tesis (firmada por el(la) maestrante y 2) Registro de comité de tesis (firmada por el(la) director(a) de tesis). Para facilitar este paso se proporciona en línea, en el sitio web del programa, un formulario (procedimiento RTCT-CAMGST-001 y formatos RTCT-CAMGST-002 y RTCT-CAMGST-003) que integra la información en carpetas accesibles para la Coordinación y la coordinación del comité académico. Ninguna de las dos instancias tiene la atribución de opinar respecto a la procedencia o no del trámite, independientemente de que existan erratas en la integración de la información. No obstante, para atenuar esta posibilidad, se pone a disposición del maestrante y de los tutores académicos del programa educativo: la presente guía, así como tutoriales visuales y/o en vídeo en el sitio web del programa.

2. El comité académico recibe la información compartida por la coordinación de este para evaluar las solicitudes. A tal efecto considerarán los criterios indicados al final de este procedimiento, así como la documentación soporte que entregue el(la) solicitante (formato de solicitud, oficios aclaratorios, email/oficios de aceptación explícita, CV, copia de títulos, entre otros documentos que el propio comité académico considere pertinentes). El comité emitirá acuerdo de aprobación o no para cada una de las solicitudes y la decisión se hará del conocimiento del maestrante de acuerdo con los siguientes tres pasos.

3. Si la solicitud de registro de tema y director de tesis no fuera aprobada por el comité académico, la resolución se hará del conocimiento del estudiante de manera fundada, razonada y por escrito a través de la Coordinación. El estudiante tendrá derecho a presentar ante el comité académico, una nueva propuesta de director(a) y tema de tesis o a inconformarse por escrito con la resolución, aportando para ello la documentación y argumentación que considere suficientes y adecuadas.

4. Si los asesores(as) y/o codirector(a) no fueran aprobados por el comité académico, habiéndose aprobado el director propuesto, la resolución se hará del conocimiento del maestrante y del director de tesis, de manera fundada, razonada y por escrito a través de la Coordinación. El director de tesis tendrá derecho a presentar ante el comité académico, una nueva propuesta de comité



revisor de tesis o a inconformarse por escrito con la resolución, aportando para ello la documentación y argumentación que considere suficientes y adecuadas.

5. Si fueron aprobadas ambas solicitudes de registro por el comité académico, la resolución se hará del conocimiento del maestrante y del director(a) de tesis por escrito a través de la Coordinación.

B. CRITERIOS PARA APROBAR EL REGISTRO DE TEMA Y DIRECTOR(A) DE TESIS

1. Respecto a la pertinencia del tema propuesto por el maestrante, el comité académico considerará:

a) El perfil de egreso descrito en el plan de estudios del programa, específicamente en lo relativo a los conocimientos y habilidades que se espera sean desarrollados con el programa y para los cuales coadyuva la realización de la tesis.

b) La relación del tema con las LGAIC del plan de estudios.

c) La pertinencia con las LGAIC o experiencia académica y/o profesional del director(a) de tesis propuesto.

2. Respecto al director(a) de tesis propuesto, además de la señalada pertinencia del tema, el comité académico tomará en cuenta la proporción de estudiantes por profesor de tiempo completo recomendada por el PNP, anteponiendo como criterio la calidad académica a las consideraciones meramente cuantitativas.

C. CRITERIOS PARA APROBAR EL REGISTRO DEL COMITÉ REVISOR DE LA TESIS

1. El Comité Revisor de la tesis se integrará por un director de tesis y cuatro asesores. El comité puede autorizar la presencia de un codirector. [Art 43 REP]

2. Al menos uno de los asesores debe pertenecer a otra institución distinta a la UQROO [Art 43 REP], en cuyo caso será pertinente la presentación de copia de su grado (mínimo maestría), CV y aceptación explícita de su voluntad de participar en el comité revisor de la tesis.

3. En el supuesto de que el(la) director(a) de tesis no fuera profesor(a) investigador(a) de tiempo completo de la UQROO, se recomendará la presencia de un(a) codirector(a) que lo sea.



4. En el supuesto de que el(la) director(a) de tesis sea profesor(a) investigador(a) de tiempo completo de la UQROO, sólo se aceptará la presencia de un(a) codirector(a) que no lo sea.

5. En todos los casos, el comité académico tomará en cuenta la pertinencia de la experiencia académica y/o profesional de los integrantes del comité propuesto con la temática aprobada.